

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 11 DE JUNIO DE 1975

NÚM. 131

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona Ponferrada 1.ª
Sierra-Pambley, 7

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación de Zona contra el deudor a la Hacienda Pública DON DOMINGO VOCES MORAN, por el concepto de rústica de los ejercicios 1973 y 1974, importes que luego se dirán, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

“Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos, según las certificaciones del amillaramiento que obran unidas a las actuaciones de este expediente que a continuación se describen:

Concepto: Rústica.	
Ejercicios: 1973 y 1974.	
Deudor: Domingo Voces Morán	
Débitos por principal	808
20 % recargos s/ apremio ...	162
Gastos y costas a resultas ...	5.000
Total débitos	5.970

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de 1.ª, al paraje denominado Santa María, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 12,00 áreas, que linda: Norte, Jerónimo Merayo; Sur

y Este, Juan Merayo, y Oeste, Jerónimo Voces.

Servidumbre al paraje denominado La Barrera, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: Norte, Domingo Voces Buelta; Sur, Pablo Rodríguez; Este, camino, y Oeste, río.

Monte bravo, al paraje denominado Santalla, término de Santalla, de 7,00 áreas, que linda: Norte, Luciano Merayo; Sur, Benigno Regueras; Este y Oeste, se ignoran.

Centeno seco de 3.ª, al paraje —no consta—, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 40,00 áreas, que linda: Norte, Jerónimo López; Sur, desconocido; Este, José Vidal, y Oeste, Maximino Gancedo.

Centeno seco de 3.ª, al paraje denominado Carrascal, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 56,00 áreas, que linda: N. línea de la Renfe; Sur, Joaquín Merayo; Este, Dionisio Merayo, y Oeste, Pedro San Pedro.

Centeno seco de 3.ª, al paraje denominado El Fabero, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 16,00 áreas, que linda: Norte, José Carrera; Sur, María Arias; Este, Luis Merayo, y Oeste, Manuel Alvarez.

Cereal seco de 2.ª, al paraje denominado El Fabero, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 16,00 áreas, que linda: Norte, Francisco López; Sur, Juan Morán; Este, Juan Benito Gómez, y Oeste, José Regueras.

Cereal seco de 2.ª, al paraje denominado El Fabero, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 16,00 áreas, que linda: Norte, Casimiro Casares; Sur, Joaquín Merayo; Este, Juan Merayo, y Oeste, Juan Morán.

Cereal seco de 2.ª, al paraje denominado El Fabero, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 20,00 áreas, que linda: Norte, Victorino Blanco; Sur, Jeróni-

mo Voces; Este, Daniel Merayo, y Oeste, Jerónimo Voces.

Centeno seco de 3.ª, al paraje denominado Bercedilla, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 80,00 áreas, que linda: Norte, carretera de Orense; Sur, río Sil; Este, José Gómez, y Oeste, Toribio Prada.

Pradera regadío de 2.ª, al paraje denominado Guimara, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 22,00 áreas, que linda: Norte, señores de Valdés; Sur, canal de riego; Este, José Gancedo, y Oeste, Rosa Rivera.

Pradera regadío de 2.ª, al paraje denominado Guimara, término de Toral de Merayo, municipio de Ponferrada, de 18,00 áreas, que linda: Norte, señores de Valdés; Sur, Antonio López; Este, camino, y Oeste, Juan Fierro.

Pradera regadío de 2.ª, al paraje denominado Mediana, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 12,00 áreas, que linda: Norte, José Carrera; Sur, Eduardo García; Este, Adolfo Vidal, y Oeste, Adolfo García.

Cereal seco de 3.ª, al paraje denominado Repuntón, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 12,00 áreas, que linda: Norte, Domingo Prieto; Sur, Domingo Prieto; Este, Bernardino Regueras, y Oeste, Carlos Merayo.

Cereal seco de 3.ª, al paraje denominado Repuntón, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 12,00 áreas, que linda: Norte, río Sil; Sur, Teresa Merayo; Este, Antonio Prada, y Oeste, Maximino Gancedo.

Cereal seco de 3.ª, al paraje denominado Coto, término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 8,00 áreas, que linda: Norte, presa de riego; Sur, río Sil; Este, Francisco Voces, y Oeste, José Macías.

Cereal seco de 3.ª, al paraje denominado Las Huelgas, en término

de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 8,00 áreas, que linda: Norte, río Sil; Sur, Manuel Regueras; Este, José Regueras, y Oeste, Fernando Carrera.

Cereal secano de 1.^a, al paraje denominado Las Cuadrillas, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 14,00 áreas, que linda: Norte, Juan Manuel Rodríguez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, presa riego.

Cereal secano de 3.^a, al paraje denominado La Sala, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 4,00 áreas, que linda: Norte, José Gómez; Sur, Pedro López; Este, Luis Raimúndez, y Oeste, Blas Calleja.

Cereal secano de 3.^a, al paraje denominado La Sala, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 14,00 áreas, que linda: Norte, Benito Merayo; Sur, Leandro Rodríguez; Este, Adolfo García, y Oeste, Eduardo García.

Cereal secano de 3.^a, al paraje denominado La Sala, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 10,00 áreas, que linda: Norte, Ramón Raimúndez; Sur, Julia Merayo; Este, Toribio Prada, y Oeste, Angel Merayo.

Cereal secano de 1.^a, al paraje denominado Santa María, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Antonio Merayo; Sur, Ramón Raimúndez; Este, José Fernández, y Oeste, Adolfo Vidal.

Trigal secano de 3.^a, al paraje denominado Bales, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 16,00 áreas, que linda: Norte, Antonio Rodríguez; Sur, José González; Este, camino, y Oeste, Gregorio Merayo.

Trigal secano de 3.^a, al paraje denominado Bales, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Manuel Merayo; Sur, Gregorio Voces; Este, María Merayo, y Oeste Daniel Voces.

Viña secano de 3.^a, al paraje denominado Pradarto, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 6,00 áreas, que linda: Norte, José Prada; Sur, Teresa de Gernelo; Este, José Prada, y Oeste, Daniel Merayo.

Barbecho de 3.^a, al paraje denominado Pradarto, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 6,00 áreas, que linda: Norte, Domingo Voces; Sur, Gregorio Merayo; Este, Teresa Gernelo, y Oeste, Julia Merayo.

Trigal secano de 2.^a, al paraje denominado Palleiro, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: Norte, Tomás Pacios; Sur, Adolfo García; Este, Camilo Merayo, y Oeste, Julia Merayo.

Trigal secano de 2.^a, al paraje denominado Palleiro, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 7,00 áreas, que linda: Norte, Eumenio Buelta; Sur, Ramiro Blanco; Este, Manuel Merayo, y Oeste, Jerónimo López.

Trigal secano de 2.^a, al paraje denominado Palleiro, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Saturnino Merayo; Sur, Daniel Gómez; Este, Benito Morán, y Oeste, Manuel Prada.

Trigal secano de 1.^a, al paraje denominado San Salvador, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Francisco López; Sur, Francisco González; Este, José González, y Oeste, Francisco.

Trigal secano de 1.^a, al paraje denominado San Salvador, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: Norte, Pedro Merayo; Sur, Juan Morán; Este, camino, y Oeste, Ramón Raimúndez.

Trigal secano de 2.^a, al paraje denominado Toralín, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Julia Merayo; Sur, Manuel Fernández; Este, Antonio Fierro, y Oeste, Adolfo Vidal.

Viñedo de 3.^a, al paraje denominado La Guimera, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 11,00 áreas, que linda: Norte, Julia García; Sur y Este, Victorina Vidal, y Oeste, Juan Morán.

Trigal secano de 2.^a, al paraje denominado La Restriera, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 5,00 áreas, que linda: Norte, Juan Rodríguez, Sur, Jerónimo López; Este, y Oeste, Juan Morán.

Trigal secano de 3.^a, al paraje denominado Viña de Val, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 5,00 áreas, que linda: Norte, Julio García; Sur, Gumerindo Buelta; Este, Juan Rodríguez, y Oeste, Salvador Merayo.

Cereal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Jerónimo López; Sur, Baldozero Merayo; Este, Manuel Gómez, y Oeste, desconocido.

Cebadal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, José Carrera; Sur, Antonio Merayo; Este, Ramona Núñez, y Oeste, José Fernández.

Cebadal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Eduardo García; Sur, José Vidal; Este, Daniel López, y Oeste, Luciano Merayo.

Cebadal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Jerónimo Merayo; Sur, Camilo Merayo; Este, Felipe Regueras, y Oeste, Jesusa Núñez.

Cebadal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Juan Núñez; Sur, Adolfo García; Este, Justo Carrera, y Oeste, Santiago Gómez.

Cebadal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Juan Merayo; Sur, Luis Merayo; Este, Francisco López, y Oeste, Manuel Macías.

Cebadal secano de 3.^a, al paraje denominado Perinchana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Laureano Vidal; Sur, Julio Carrera; Este, Pedro López, y Oeste, Angel Merayo.

Cereal regadío de 1.^a, al paraje denominado La Prada, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: Norte, Juan Merayo; Sur, Maximino Gancedo; Este, Dionisio Merayo, y Oeste, Joaquín Vidal.

Cereal regadío de 1.^a, al paraje denominado La Prada, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: Norte, Benito Merayo; Sur, Dionisio Merayo; Este, Jerónimo Merayo, y Oeste, Maximino Gancedo.

Cereal regadío de 1.^a, al paraje denominado La Prada, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 2,00 áreas, que linda: Norte, Benito Merayo; Sur, Antonio Rodríguez; Este, Daniel Calleja, y Oeste, Fernando Fernández.

Cereal regadío de 1.^a, al paraje denominado La Prada, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 4,00 áreas, que linda: Norte, Jesusa Nistal; Sur, Toribio Prada; Este, Adolfo García, y Oeste, Antonio Rodríguez.

Cereal regadío de 1.^a, al paraje denominado La Prada, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 1,00 áreas, que linda: Norte, José Merayo; Sur, Emilio Vega; Este, José López, y Oeste, Pedro San Pedro.

Pradera regadío de 2.^a, al paraje denominado La Gatana, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Evaristo Fernández; Sur, José Buelta; Este, desconocido; Oeste, Fernando Buelta.

Pradera regadío de 2.^a, al paraje denominado La Barrera, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 5,00 áreas, que linda: Norte, Luciano Merayo; Sur, ca-

mino; Este, Laurentino Núñez, y Oeste, Jesusa Núñez.

Trigal secano de tercera, al paraje denominado La Escontrela, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 7,00 áreas, que linda: Norte, Manuel Jolia; Sur, Daniel Merayo; Este, José Fernández, y Oeste, María Arias.

Trigal secano de 3.ª, al paraje denominado La Escontrela, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Manuel Jolias; Sur, Manuel Calleja; Este, Manuel González, y Oeste, José Macías.

Trigal secano de 3.ª, al paraje denominado La Escontrela, en término de Toral de Merayo, del municipio de Ponferrada, de 3,00 áreas, que linda: Norte, Benito Merayo; Sur, Juan Morán; Este, José Carrera, y Oeste, Francosco Gómez.

Las fincas embargadas y descritas quedan afectadas a las responsabilidades de los deudores por los débitos expresados.

De este embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos ellos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de las fincas. Requierase también a los deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Oficina, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, créditos hipotecarios o cualquier otro derecho real que los grave, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa, por certificación del Registro sobre su titulación dominical y llévense a cabo las actuaciones pertinentes, con remisión en su momento, de este expediente de la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme dispone el artículo 133 del mencionado Reglamento de Recaudación."

Lo que se notifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de la Instrucción General, de Recaudación y Contabilidad, toda vez que los deudores han sido declarados en rebeldía, haciéndoles los requerimientos e invitaciones especificadas en la transcrita diligencia y advirtiéndoles a los deudores, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, que se les tendrá por notificados mediante el presente anuncio a todos los efectos legales, y que, de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Ha-

cienda de esta provincia, pero que el recurso que puedan presentar no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que garanticen el pago de la deuda o consignen su importe en la forma y términos dispuestos por el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de mayo de 1975.—El Agente-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2894

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963,

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	700.000.000	0,3 %	2.100.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		700.000.000	0,1 %	700.000
Total				2.800.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en dos millones ochocientos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Vinos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de vinos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.942, para el periodo 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE - 53.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se producen durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2805

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el

Acta de Requerimiento núm. 189/75, a la Empresa Francisco Costales Aláiz, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Francisco Costales Aláiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitres de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos.
3020

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA ANUNCIO

D. Ovidio Salgado Fierro, con domicilio en Villalibre (León), solicita autorización para extraer 500 m.³ de áridos del río Sil, en el tramo que tiene su origen y final en Cantandal y Foleital, término municipal de Priaranza del Bierzo (León), con destino a la venta:

La tarifa de venta propuesta es de 50,00 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —calle de Asturias, 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 2 de junio de 1975.—El Comisario Jefe, (ilegible).

3180 Núm. 1337.—330,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de "Variante, Acceso a Galicia. C. N.-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 386,3 al 413,0. Tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo". Término municipal de Carracedelo.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de junio a las diez horas y en el Ayuntamiento de Carracedelo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE CARRACEDELO

Finca núm.	Propietario	Superficie a exprop. Ha.	Cultivo actual	Finca núm.	Propietario	Superficie a exprop. Ha.	Cultivo actual
1	Masa Común	0,3970	Baldío	22	Miguel Díaz Amigo	0,0640	Prado regadío
2	Julián Pacios Arias	0,2080	Labor regadío	23	Maximiliano Fdez. Alvarez	0,0970	Idem
3	Inocencio González Canedo	0,0445	Idem	24	Rosa González Franco	0,0590	Idem
4	Comunal de Carracedelo	0,2125	Monte	25	Julián Pacios Arias	0,0030	Idem
5	Aurita Pacios Santín	0,1320	Prado regadío	26	Miguel Fernández Escudero	0,0055	Idem
6	Alsiro Arias Santalla	0,0250	Idem	27	Leopoldina Garnelo García	0,0285	Idem
7	Aurita Pacios Santín	0,0050	Idem	28	Miguel Díaz Amigo	0,0575	Chopera
8	Argelino Pacios Arias	0,3250	Idem	29	Leopoldina Garnelo García	0,0585	Prado regadío
9	María Franco Valcárcel	0,0560	Idem	30	Victor Garnelo Vidal	0,0580	Idem
10	Pedro Franco Valcárcel	0,0450	Idem	31	José Valle Sánchez	0,0545	Idem
11	Manuel Magdalena	0,3750	Idem	32	Angeles Yebra Fernández	0,0650	Idem
12	Rafael González Canedo	0,0880	Idem	33	Ovidio Pérez Arias	0,1050	Idem
13	José María Fernández Díaz	0,0415	Idem	34	Amada Díaz Pérez	0,0080	Idem
14	Eleuterio Arias Garnelo	0,1860	Idem	35	Isabel Díaz Fernández	0,0070	Idem
15	Eladio Quindós Fernández	0,0345	Idem	36	Maximiano Fdez. Alvarez	0,0110	Idem
16	Rogelio Quindós Arias	0,0025	Idem	37	Hros. Francisco Garnelo Díaz	0,0010	Idem
17	Emilio Fernández Fernández	0,0620	Idem	38	Julián Pacios Arias	0,0840	Idem
18	Hros. Dina González	0,0930	Idem	39	Julián Pacios Arias	0,0165	Idem
19	Hros. Paciano Ramírez	0,1040	Chopera	40	Miguel Garnelo García	0,0475	Idem
20	Darío Osorio Solís	0,0605	Idem	41	Pedro Arias Pazo	0,1165	Idem
21	Socorro Quindós Arias	0,1615	Prado regadío	42	Aurita Pacios Santín	0,0855	Chopera

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 3 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ruiz López.

3204

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante. Acceso a Galicia. CN-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 386,3 al 413,0. Tramo Ponferrada-Villafranca del Bierzo». Término municipal de Carracedelo (Villamartin).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 19 de junio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Carracedelo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

TERMINO MUNICIPAL DE CARRACEDELO (Villamartin)

Finca n.º	Propietario	Superficie a exprop. Ha.	Cultivo actual	Finca n.º	Propietario	Superficie a exprop. Ha.	Cultivo actual
1	Junta Vecinal de Villamartin	0,0980	Chopera	40	Desconocido	0,0015	Labor regadio
2	Conceçina Nieto Trincado	0,0194	Labor regadio	41	Matias Yebra Granja	0,0729	Idem
3	Teresa Fernández Yebra	0,2222	Chopera	42	Alberto Uriá	0,1116	Idem
4	Federico García González	0,2203	Labor regadio	43	Magdalena Lobato Garnelo	0,0101	Idem
5	José Pérez García	0,0525	Idem	44	Rodesinda Ríos López	0,0358	Idem
6	Antonio Ríos Castro	0,0592	Prado regadio	45	Rodesinda Ríos López	0,0224	Idem
7	José Brañas Nieto	0,1426	Labor regadio	46	Irma Núñez González	0,0013	Idem
8	Benigno Acebo Moral	0,1240	Idem	47	Irma Núñez González	0,0650	Idem
9	Joaquín Sánchez Sorribas	0,0153	Prado regadio	48	Federico García González	0,0193	Idem
10	Antonio Brañas Yebra	0,0600	Labor regadio	49	Serafin González Sorribas	0,0057	Idem
11	Santiago Villanueva García	0,2694	Prado regadio	50	Joaquín Sánchez Sorribas	0,0254	Idem
12	Hortensia Yebra Teijelo	0,2932	Idem	51	Tomás García Aira	0,0841	Idem
13	Restituto Yebra Teijelo	0,0414	Idem	52	Avelino García	0,0050	Idem
14	Santiago Villanueva García	0,0113	Idem	53	Antonio González Sorribas	0,0131	Idem
15	Ramiro Baeza Herrera	0,0320	Idem	54	José Vidal López	0,0212	Idem
16	Manuel Lorenzo Cerezales	0,0710	Idem	55	Marcelino Nieto Guerrero	0,0280	Idem
17	Fernando Trincado García	0,0115	Idem	56	Luzdivina Nieto Guerrero	0,0320	Idem
18	Manuel Garnelo García	0,0949	Labor regadio	57	Benigno Acebo Morán	0,0540	Idem
19	Manuel Lorenzo Cerezales	0,0940	Prado regadio	58	Alfonso de Otero	0,0410	Idem
20	Pedro Villanueva Yebra	0,0800	Labor regadio	59	Victor García Aira	0,0400	Idem
21	Félix Alvarez Trincado	0,0015	Idem	60	Maximino Nieto Trincado	0,0380	Baldío
22	Hrs. Emilio Villanueva Valcel.	0,1418	Idem	61	Justina Vidal Escuredo	0,0486	Idem
23	Teresa Fernández Yebra	0,1750	Idem	62	Raúl Vidal Girón	0,0190	Lacor regadio
24	María Canedo Yebra	0,1007	Idem	63	Dulcino Morán Carrera	0,0340	Idem
25	Ramiro Baeza Herrera	0,0495	Idem	64	Manuel Pastelero	0,0005	Baldío
26	Hortensia Yebra Teijelo	0,0263	Idem	65	Teresa Martínez Villanueva	0,0018	Idem
27	Antolino Yebra Pérez	0,0035	Idem	66	Angel García Valle	0,0045	Idem
28	José Pérez García	0,0252	Idem	67	Ignacio Soto	0,0160	Labor regadio
29	José Pérez Caurel	0,0017	Idem	68	David González Nieto	0,0605	Idem
30	Entrevino López Moreira	0,1221	Idem	69	Elena García Pérez	0,0760	Idem
31	Roderinda Ríos López	0,0318	Idem	70	Alfredo Franco Canedo	0,0628	Baldío
32	Magdalena Lobato Garnelo	0,0196	Idem	71	Dolores González García	0,0735	Viña
33	Luciano Núñez Yebra	0,0006	Idem	72	Carlos Pérez García	0,1331	Baldío
34	Amando Miranda Yebra	0,0234	Idem	73	Argelino García Rodríguez	0,0154	Idem
35	Roderinda Ríos López	0,0240	Idem	74	Raúl Vidal Girón	0,0720	Viña
36	Florentino González Abella	0,0036	Idem	75	Rogelio González García	0,0908	Labor regadio
37	Dalmiro García Amigo	0,0322	Idem	76	Raúl Vidal Girón	0,0598	Idem
38	Dulcino Morán Carrera	0,0485	Idem	77	Dolores González García	0,0495	Idem
39	Benigno Acebo Moral	0,0654	Idem	78	Guillermo Pol Lema	0,0800	Idem

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 3 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe, Aurelio Ruiz López.

3204

Administración Municipal

Ayuntamiento de
La Bañeza

Efectuada la recepción definitiva de las obras de la Plaza Mercado de Ganado, se solicita por el adjudicatario de las mismas don Pelegrín González Ferrero, la devolución de la fianza que en su día prestara para la realización de indicadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 27 de mayo de 1975.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 3119 Núm. 1336.—187,00 ptas.

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión or-

dinaria de 4 de abril último, la rectificación anual del Inventario correspondiente a 1974, se expone al público por plazo de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

La Bañeza, 28 de mayo de 1975.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 3120

**

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento ha sido rectificada la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de

la Piscina municipal, por lo cual se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión del acuerdo y la Ordenanza, para que pueda ser examinada por los interesados, los cuales podrán presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

La Bañeza, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 3153

*Ayuntamiento de
Congosto*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para la obra de reforma de alumbrado público en la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Congosto, 30 de mayo de 1975.—El Alcalde, (ilegible). 3141

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de tasas sobre rodaje de vehículos por la vía pública, tránsito de ganados por la vía pública, desagüe de canalones y arbitrio sobre tenencia de perros, se hallan de manifiesto al público en la oficina municipal por el plazo reglamentario a efectos de oír reclamaciones. 3093

**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación del artículo 742 de la Ley Refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El Burgo Ranero 27 de mayo de 1975. El Alcalde (ilegible). 3094

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

Por el P. D. Mario Tosi, Superior del Seminario Apóstólico del Amor Misericordioso situado en La Nora del Río, se ha solicitado instalación de fuel-oil para los servicios de calefacción y agua caliente en dicho Centro.

Lo que se hace público por espacio de diez días hábiles, según lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, pudiéndose presentar por escrito las reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alija del Infantado, 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, F. Carballo.

3183 Núm. 1326.—198,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Pajares de los Oteros*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la instalación del servicio telefónico en Gigosos, Morilla, Pobladura y Velilla de los Oteros, se halla a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar, por escrito cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Pajares de los Oteros, 28 de mayo de 1975.—El Alcalde (ilegible). 3156

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Navatejera*

Queda de manifiesto al público por plazo de ocho días el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de una parcela de terreno propiedad de esta Entidad, de 35.470 metro cuadrados la que se segrega de la inscrita con la denominación de Santo Cristo y que se destinará a la construcción de un Complejo Polideportivo.

Dicho pliego podrá ser examinado durante el citado plazo en la Secretaría de esta Junta Vecinal, de cinco a ocho de la tarde y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navatejera, 6 de junio de 1975.—El Presidente (ilegible). 3265

Administración de Justicia

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 19 de 1974 a instancia de La Herramienta Industrial, S. L., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, contra D. Efraín García Rodrí-

guez y D. Marcelo García, en reclamación de 28.512 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes de los demandados que se describirán y para su remate se señala el día dos de julio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

Inmueble objeto de subasta:

Una nave industrial en forma de "ele" de una superficie construida de unos trescientos metros cuadrados aproximadamente, cubierta de uralita y cuya descripción completa es la siguiente: Por el Norte, con carretera de León a Riaño; por el Sur, con canal de Villahibiera; por el Este, con finca de Félix Población, y por el Oeste, con finca particular que se ignora su dueño, sita dicha nave en Sahechores de Rueda y valorada en pesetas 705.000.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Fernando Berrueta Carraffa.—(Ilegible).

3219 Núm. 1334.—506,00 ptas.

**

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 142 de 1974 a instancia de La Herramienta Industrial, S. L., representada por el Procurador D. Santiago González Varas contra D. Efraín García Rodríguez y D. Marcelo García, en reclamación de 29.765 pesetas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes de los demandados que se describirán y para su remate se señala el día dos de julio próximo a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

Vehículo objeto de subasta:

Una furgoneta D.K.W., matrícula ZA-13.998, de color teja o butano y con las inscripciones propias de la industria que ejerce el demandado en los laterales y parte de atrás.

Ha sido valorado dicho vehículo en pesetas 30.000.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en el Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Fernando Berrueta Carraffa.—(Ilegible).

3220 Núm. 1335.—440,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia dictada en el juicio de cognición n.º 243 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., (Autisa), con domicilio en León, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, contra D. Julio López García, vecino de León, se sacan a pública subasta por término de ocho días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes:

BIENES MUEBLES

1.º—Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos butacones, color cuero en skay, y cuatro sillas de madera con respaldo de rejilla y asiento de skay haciendo juego con el tresillo y del mismo color, valorado todo ello en la cantidad de 5.000 pesetas.

2.º—Un televisor marca Vanguard, de 19 pulgadas, modelo 197, número de fabricación 215356, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 6.000 pesetas.

3.º—Un taquillón con tres puertas y tres cajones, tipo castellano, valorado en 3.500 pesetas.

4.º—Un reloj de pared con caja ovalada y con incrustaciones imitación a marfil (averiado), valorado en 500 pesetas.

5.º—Un frigorífico marca Aspes, de 200 litros aproximadamente, valorado en 2.500 pesetas.

Total pesetas 17.500.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día treinta de los corrientes y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar los licitadores el depósito legal.

León a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Siro Fernández.—(Ilegible).

3221 Núm. 1333.—583,00 ptas

Juzgado Comarcal de Villablino

Don José-Antonio González Sierra, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villablino.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 38/75, sobre hurto, contra José-Augusto Ferreira de Castro, sin domicilio conocido, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Villablino a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Paciano Barriño Nogueira, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca Judicial, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 38/75, en el que son

partes, de la una, el Ministerio Fiscal D. Aureliano Murciego Gil, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante José Rodríguez Pedro, de dieciocho años de edad, soltero, minero, hijo de Jaime y de María Ilda, natural de Aguada de Cima (Aveiro-Portugal) y con residencia en Caboalles, y como denunciado, José Augusto Ferreira Castro, de las circunstancias personales que constan en autos; sobre hurto dinero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jose-Augusto Ferreira Castro, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en el establecimiento correspondiente; indemnice al denunciante José Rodríguez Pedro, en la cantidad de doscientas treinta pesetas y a que pague las costas causadas en el presente juicio verbal de faltas. Hágase entrega definitiva al José Rodríguez Pedro de la cantidad de cuatrocientas setenta pesetas recuperadas y cuya entrega se había hecho al mismo, en forma provisional. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación al condenado José-Augusto Ferreira de Castro, expido y firmo la presente en Villablino, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio González Sierra. 3143

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto de la villa de Cistierna y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 30/75 y de que luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Cistierna, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones, en los que han sido partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante Juan Blanco Fernández, de cuarenta y siete años, casado, industrial y vecino de Cistierna; como denunciado Feliciano Villacorta Villacorta, de treinta años, casado, albañil y vecino de Sabero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Feliciano Villacorta Villacorta a la pena de seis días de arresto menor, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal y pago de costas, debiendo indemnizar a Juan Blanco Fernández, para su pago al médico que le asistió, en la cantidad de quinientas pesetas en que aparece tarifada la minuta profesional. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Melacio Alonso.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al penado Feliciano Villacorta Villacorta, expido la presente en Cistierna, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Melacio Alonso Gómez. 3159

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédulas de notificación

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente gubernativo núm. 2.373/74 promovido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra Teresa Martínez Miguélez, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico.—En León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta se declara firme la traba de los bienes reseñados en la diligencia de embargo anterior, los cuales aparecen como de propiedad de D. José Martínez Callejo, padre de la apremiada a quien se notifica la existencia de la traba a fin de que si fuere de su interés comparezca en el expediente y alegue lo que a su derecho convenga. El citado propietario de los bienes embargados, responde subsidiariamente de las cuotas adeudadas por el apremiado en las presentes actuaciones de apremio gubernativo, de conformidad con el artículo 43 del vigente Reglamento de Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Se nombra depositario de los bienes embargados al propietario de los mismos, anteriormente mencionado, el que responderá en forma legal y a quien se le advierte de las responsabilidades civiles y penales, en que incurriría en caso de quebrantamiento de depósito. Procédase al avalúo de los bienes embargados, designándose al efecto perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en el plazo de ocho días, contados desde el momento en que se le haga saber su nombramiento, bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Adviértase al Organismo acreedor y al deudor, que en el plazo de dos días pueden designar perito que, a su costa intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al apremiado Teresa Martínez Miguélez,

y al padre del apremiado D. José Martínez Callejo, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.

3129

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo, Decano de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente gubernativo núm. 4.548/74, promovido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra María Concepción Fernández Díez, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a quince de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta se declara firme la traba de los bienes reseñados en la diligencia de embargo anterior, los cuales aparecen como de la propiedad de D. Víctor Fernández Álvarez. El citado propietario de los bienes embargados, responde subsidiariamente de las cuotas adeudadas por el apremiado en las presentes actuaciones de apremio gubernativo, de conformidad con el artículo 43 del vigente Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Se nombra depositario de los bienes embargados al propietario de los mismos, anteriormente mencionado, el que responderá en forma legal y a quien se le advierte de las responsabilidades civiles y penales en que incurriría en caso de quebrantamiento de depósito. Procédase al avalúo de los bienes embargados designándose al efecto perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en el plazo de ocho días, contados desde el momento en que se le haga saber su nombramiento, bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Adviértase al Organismo acreedor y al deudor, que en plazo de dos días pueden designar perito que, a su costa, intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. Miguel Siero Díez, y a su madre D.ª Avelina Díez Suárez, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.

3173

Y para que sirva de notificación en forma legal al apremiado María Concepción Fernández Díez y a su padre Víctor Fernández Álvarez, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.

3172

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo, Decano de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente gubernativo núm. 1.835/74, instado por la Inspección Provincial de Trabajo, contra Miguel Siero Díez, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Dada cuenta se declara firme la traba de los bienes reseñados en la diligencia de embargo anterior, los cuales aparecen como de propiedad de D.ª Avelina Díez Suárez, madre del apremiado. El citado propietario de los bienes embargados responde subsidiariamente de las cuotas adeudadas por el apremiado en las presentes actuaciones de apremio gubernativo, de conformidad con el artículo 43 del vigente Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Se nombra depositario de los bienes embargados, al propietario de los mismos anteriormente mencionado, el que responderá en forma legal y a quien se le advierte de las responsabilidades civiles y penales en que incurriría en caso de quebrantamiento de depósito. Procédase al avalúo de los bienes embargados designándose al efecto perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en el plazo de ocho días, contados desde el momento en que se le haga saber su nombramiento, bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Adviértase al Organismo acreedor y al deudor, que en plazo de dos días pueden designar perito que, a su costa, intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al apremiado D. Miguel Siero Díez, y a su madre D.ª Avelina Díez Suárez, expido el presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.

3173

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos núm. 225 de 1975, seguidos a instancia de Celestino Corral Aller, contra José Mínguez Ibáñez y otras, sobre silicosis, ha acordado se emplace a V. para que dentro del término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de la Ley interpuesto por el actor Celestino Corral Aller contra la sentencia dictada por esta Magistratura en el procedimiento reseñado, previniéndole que, si no compareciera, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

León, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, expidiéndose la presente para emplazamiento a la empresa José Mínguez Ibáñez, actualmente en paradero ignorado.—El Secretario (ilegible).

3209

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de «Castrillo del Porma, Secos del Porma y Villimer»

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa-Concejo de Castrillo del Porma, el próximo día 15 de junio, a las dieciséis horas, en primera convocatoria y a las diecisiete, si procediere, en la segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General del año 1974, que presentará el Sindicato.
- 3.º—Aprovechamiento y distribución de aguas para 1975.
- 4.º—Examen de la cuenta de gastos de 1974.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo del Condado, a 31 de mayo de 1975.—El Presidente, Anselmo López Tascón.

3276 Núm. 1353.—275,00 ptas.

Comunidad de Regantes

DEL CANAL DE VILLADANGOS

SINDICATO DE RIEGOS

Edicto recordatorio

Se recuerda a todos los partícipes de esta Comunidad:

- 1.º—Que el día 28 del actual, termina el plazo para:
 - a) Solicitar en las Oficinas de la Comunidad los trasposos de propiedad de las fincas enclavadas en la zona regable de la misma.
 - b) Las bajas en riego para sólo esta campaña, de las fincas que queden holgadas y no tengan servicio.
 - c) Las bajas definitivas por pasar a urbana.
 - d) El cambio de domicilio del partícipe.
- 2.º—Que los citados trámites pueden realizarse: personándose en la Comunidad los miércoles y sábados por la tarde o comunicándolo por carta certificada expresando número de parcela, de polígono y superficie si es concentrada, o el paraje y linderos si no lo es.
- 3.º—Que la carencia de comunicaciones sobre los extremos mencionados, en este plazo, deja firmes y como regadas, las superficies del actual padrón de propiedades de la Comunidad, a fin de sobre ellos basar las derramas, no pudiendo modificarse hasta el próximo año.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Villadangos del Páramo, 1 de junio de 1975.—El Presidente, Francisco Fernández.

3212 Núm. 1332.—440,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL